

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003020-2019-00561-00 Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de BANCO DE BOGOTA S.A. contra CLAUDIA CONSTANZA GORDILLO PARDO

Mediante auto calendarado veinticuatro (24) de julio de dos mil diecinueve (2019) este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de MENOR CUANTIA, a favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A., y en contra de CLAUDIA CONSTANZA GORDILLO PARDO, en los términos vistos a folio 119 Cd. 1 expediente digital.

La ejecutada CLAUDIA CONSTANZA GORDILLO PARDO fue notificada por aviso de conformidad a lo preceptuado en el artículo 292 del Código General del Proceso, según certificación de entrega expedida por la empresa Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A., visible a fls.171 del expediente digital, y dentro del término legal no formuló excepciones de mérito.

Así mismo, se observa que aparece inscrito el embargo de inmueble hipotecado, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1326691, según la anotación No. 16 del Certificado de Tradición del mencionado inmueble, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá-Zona Centro.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el numeral 3° del artículo 468 *ejúsdem*, contempla que, si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas, se dará aplicación a la citada disposición.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR adelante la ejecución a favor del BANCO DE BOGOTA S.A. contra CLAUDIA CONSTANZA GORDILLO PARDO, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el auto de mandamiento de pago de fecha 24 de julio de 2019, librado y notificado a la parte demandada.

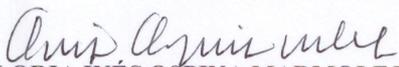
SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y remate del bien inmueble hipotecado, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-126691, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá -Zona Centro, para que con su producto se pague a la parte actora el crédito y las costas.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito de acuerdo con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada Por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$4.500.000.00.

QUINTO: CUMPLIDO el numeral anterior y los requisitos establecidos en los acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, remítase el expediente a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO No.001, hoy once (11) de enero de dos mil veintidós (2022), a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

dfva

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

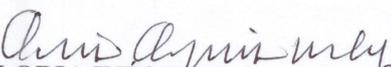
REF: 110014003020-2019-00561-00 Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de BANCO DE BOGOTA S.A. contra CLAUDIA CONSTANZA GORDILLO PARDO

Visto el Oficio No. O-1121-3476 del 22 de noviembre de 2021, remitido por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, y con fundamento en el artículo 465 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

TENER EN CUENTA el embargo de los bienes que se lleguen a desembargar en este proceso, así como el REMANENTE del producto de los bienes embargados dentro del presente proceso, para el proceso ejecutivo Radicado bajo el número 11001400306620170136900 de Agrupación de Vivienda los Robles contra Claudia Constanza Gordillo Pardo, que se adelanta en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Oficiese al citado Juzgado comunicando que se ha tomado atenta nota del mismo.

NOTIFÍQUESE (3)


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO No.001, hoy once (11) de enero de dos mil veintidós (2022), a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

dfva

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

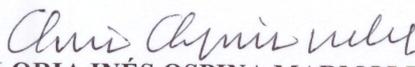
REF: 110014003020-2019-00561-00 Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de BANCO DE BOGOTA S.A. contra CLAUDIA CONSTANZA GORDILLO PARDO

Vista la solicitud de secuestro presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, y en cuanto el inmueble objeto de este proceso, identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C- 1326691, se encuentra debidamente embargado, según Certificado de Tradición de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, a folios 2-7 (Cd. 2 expediente digital), en donde aparece inscrito el embargo decretado por este despacho sobre el inmueble de propiedad de la ejecutada, en la anotación No. 16, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el secuestro del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C- 1326691, de propiedad de la demandada CLAUDIA CONSTANZA GORDILLO PARDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.157.119, que se encuentra ubicado en la dirección KR 111A 88B 51 IN 4 AP 402 (DIRECCION CATASTRAL) y/o CARRERA 111 A 89B-51 APARTAMENTO 402 INTERIOR 4 MANZANA 23 AGRUPACION DE VIVIENDA LOS ROBLES URB. CIUDADELA, de esta Ciudad.

SEGUNDO: COMISIONAR a la respectiva Alcaldía Local para que lleve a cabo la diligencia de secuestro aquí decretada. Designase como secuestre al auxiliar de la justicia que aparece en acta anexa, Comuníquesele. LIBRESE DESPACHO COMISORIO CON LOS INSERTOS DEL CASO.

NOTIFÍQUESE (3)


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO No.001, hoy once (11) de enero de dos mil veintidós (2022), a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz